



*INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0026600. Villavicencio, dos (2) de mayo de 2.023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

*La Secretaria,       **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

*De conformidad con la constancia obrante en el plenario se tendrá notificado el demandado a través del correo electrónico enviado el día 18 de enero de 2023 quien no contestó la demanda.*

*Así las cosas, para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C. G. del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibidem), se fija la hora de las **9:00 A.M** del día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **AGOSTO** de **2023**.*

*Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.*

*Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibidem.*

***PRUEBAS: Se decretan las siguientes:***

***Documentales: téngase como tales las que fueron aportadas en debida forma en cuanto fueren legales y pertinentes.***

***POR LA PARTE DEMANDANTE:***

*Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandada.*

*Testimoniales: Recíbanse los testimonios de los señores **LUIS NOMAEL RODRIGUEZ, LUZ DARY GONZALEZ, HECTOR GALVIZ GOMEZ, y CARLINA ANZOLA GOMEZ**. Cíteseles.*

***DE OFICIO***

*Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante.*

***REQUIÉRASE*** a los señores **ALCIDES BELTRAN RODRIGUEZ** y **YULI MARCELA GALVIZ ANZOLA**, para que acudan a su EPS a valoración y tratamiento psicológico mediante el cual, se logre que como padres del menor **J. A. BELTRAN GALVIS**, manejen la comunicación asertiva, obtengan herramientas y pautas de crianza, entiendan su rol como padres y garantes de



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

*los derechos de los niños, efectos de la alineación parental, se concienticen de la importancia del desarrollo emocional del niño, tolerancia, manejo de la frustración, consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias nocivas y respecto por el otro, terapia a la cual deberá ser si es necesario, vinculado el niño. Para este fin deberán informar al juzgado en un término de tres (3) días los nombres de las EPS donde les prestan los servicios de salud a efectos de dirigir una comunicación relacionada con este aspecto. Envíese copia de la parte pertinente de la demanda y la contestación, e inclusive de ésta auto de los cuales se guardará su debida reserva legal.*

*A través de la Asistente Social del Juzgado practíquese visita socio familiar al hogar donde reside actualmente el menor JA BELTRAN GALVIZ con el fin de establecer sus condiciones socio emocionales, familiares y económicas, en las cuales de desenvuelve, estableciendo con quien permanece el menor mientras su padre trabaja, si el niño se siente bien en el lugar donde reside y con quienes comparte en su casa, como es el trato que recibe, como está conformado su grupo familiar, la distribución de la vivienda, las condiciones de su vecindario con entrevistas aleatorias a los vecinos para indagar sobre la atención y cuidado que el padre brinda a su menor hijo.*

*Para efectos de la visita social al hogar donde reside la madre del menor se comisiona al Juzgado de Familia del Circuito de Bogotá – Reparto, quien a través de su asistente social deberá establecer las condiciones socio emocionales, familiares y económicas en las que se encuentra la demandada, incluyendo la descripción de las condiciones habitacionales y ambiente que le rodea. Para tal fin librese despacho comisorio con los insertos del caso y la dirección donde deberá cumplirse la diligencia.*

*Finalmente, respecto de la solicitud prioritaria para continuar el trámite del presente proceso se le advierte a la apoderada de la demandante, que la mora que había habido en la conformación del litigio le es imputable únicamente a quien ha promovido la demanda, pues además quien surtió la notificación finalmente fue el juzgado conforme se anunció en el aparte inicial de esta providencia, como quiera que si bien la parte interesada envió la citación para la notificación, no envió el aviso conforme correspondía. Así mismo, que de acuerdo con lo informado por el ICBF en visita realizada el día 16 de marzo de 2023 los derechos del niño J. A. BELTRAN GALVIS se encuentran garantizados y en esta oportunidad se están decretando las pruebas que se consideran necesarias para efectos de llevar a cabo la audiencia señalada.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
\_\_54\_\_ de 20 / JUNIO /2023\_\_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria